



## RESOLUCIÓ

Expedient instruït arran de la sol·licitud, presentada pel senyor Gabriel Crespo Burneo i altres, d'inscripció de l'associació denominada Asociación Cultural La Quinta Pata en el Registre d'Associacions de la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques

### **Relació de fets**

1. En data 05/11/2009, el senyor Gabriel Crespo Burneo va presentar una sol·licitud d'inscripció, en el Registre d'Associacions, de l'associació denominada Asociación Cultural La Quinta Pata, juntament amb l'acta de constitució i els estatuts de l'entitat.

2. Els estatuts inclouen els següents aspectes prescrits legalment:

2.1 Els fins de l'associació, que són: "a) Favorecer la creación de un marco de acción adecuado para motivar la participación solidaria y activa de los asociados, cualquiera que sea su profesión y nacionalidad, buscando la difusión de las técnicas propias de sus países de origen y en especial las relativas a Ecuador. b) Planear, estructurar, promover y organizar actividades culturales, científicas, sociales y de ocio de interés para estimular la interculturalidad ecuatoriano-catalana y los vínculos entre España y Ecuador tomando la profesionalidad de nuestros miembros como parte fundamental. c) Ser un punto de referencia de los asociados ecuatorianos, o de cualquier nacionalidad que compartan el interés y la necesidad de participar, promover e integrar actividades socioculturales relacionadas con el Ecuador en la esfera cultural barcelonesa y catalana. d) Vincular a la asociación a proyectos externos realizados por otras instituciones como colaboradores o contrapartes. e) Actuar como un canal formal de comunicación, difusión e intercambio, entre los asociados y otros ciudadanos que se identifiquen con el quehacer y el activismo cultural heterodoxo desde todas las esferas y corrientes. f) Fomentar la interacción entre los ecuatorianos en Cataluña, reconociendo su diversidad como comunidades migratorias. g) Configurarse como grupo de colaboración y participación y nunca como grupo con connotaciones políticas. h) Contribuir a la unión solidaria de los miembros, fomentar la convivencia e integración latinoamericana y andina en España y en especial en Catalunya. i) Vincular a la Asociación con otras asociaciones o entidades públicas o privadas en el ámbito cultural, científico, educativo, social; sean éstas ecuatorianas, catalanas, españolas, latinoamericanas, europeas, o de carácter regional o mundial con criterios similares para la consecución de nuestros fines. j) Trabajar en proyectos con personas vulneradas sean ecuatorianos o no. k) Ser un intermediario en los proyectos de cualquier índole entre los gobiernos de España y Ecuador así como entre sus regiones tomando especial atención en la catalana. l) Desarrollar estrategias para establecer vínculos sólidos con las áreas o Instituciones culturales gubernamentales o no gubernamentales de Barcelona y Catalunya. m) Incentivar el trabajo de redes sociales. n)

Dar énfasis al trabajo de género con mujeres y hombres así como grupos QGLTTB (queer, gay, lesbiana, transexual, transgénero, bisexual) para su visibilización y su inserción legítima en la sociedad. o) Fomentar la creación de archivos en base a la memoria de lo que ocurre y se cuenta de los colectivos ecuatorianos en España, en los medios de comunicación locales e externos, en registros y estadísticas de instituciones gubernamentales españolas y ecuatorianas o a través de la compilación de testimonios directos de compatriotas. p) Buscar mecanismos que promuevan la mejora de la calidad de vida de las personas teniendo en consideración la aplicación efectiva de los derechos humanos. q) Coordinar el diálogo interdisciplinario entre los diferentes profesionales de la asociación. r) Fortalecer con las actividades de la Asociación la diversidad ecuatoriana, dando énfasis a los colectivos indígenas, negros, nuevos emigrantes, QGLTTB. s) Promover y apoyar iniciativas que contribuyan a dar a conocer el patrimonio histórico y artístico de Ecuador en España y viceversa. t) Fomentar la realización de productos audiovisuales ya sea en formato documental o ficción. u) Sensibilizar e informar a los medios de comunicación catalanes sobre casos específicos que impliquen a ciudadanos ecuatorianos y donde la convivencia intercultural se vea afectada. v) Brindar espacios para la apropiación de los imaginarios de los colectivos migratorios en Catalunya. w) Plantear una nueva mirada hacia el colectivo de inmigrantes ecuatorianos, para apoyar, promocionar y visibilizar talentos, logros y proyectos relacionados con el Ecuador para darlos a conocer por la sociedad catalana. Para conseguir sus finalidades, la asociación realiza las actividades siguientes: a) Intercambios culturales con distintas instituciones a nivel nacional e internacional. b) Realización de conferencia, foros, talleres, charlas a cargo de profesionales que pertenezcan a la asociación o que la asociación crea pertinente convocar por sus experticias c) Creación de espacios en medios de comunicación, internet, radio, revista etc. d) Creación de una base de datos para aplicaciones de Becas en las universidades dentro de Cataluña, incluyendo una servicio de asesoría para el proceso de búsqueda y aplicación. e) Registro como asociación en Ibermedia f) Distribución de obras artísticas elaboradas por autores ecuatorianos o de trascendencia para el Ecuador o para la interculturalidad con ecuatoriano-catalana. g) Producción y edición de un informativo mensual en el que se enumeren las actividades de la asociación, así como cualquier información relevante con los fines ya establecidos h) Producir festivales, muestras, eventos y actividades culturales que incluyan diferentes manifestaciones artísticas -cine, literatura, música, danza- permitiendo la articulación de miradas que reflexionen sobre la compleja realidad ecuatoriana en el contexto catalán i) Configurar una base de datos de profesionales ecuatorianos o no ecuatorianos, asociaciones y grupos afines con los que se pueda crear nexos de cooperación y apoyo para cumplir con nuestros fines. j) Formulación de peticiones a diferentes entidades, elevando propuestas y ofreciendo nuestra colaboración. k) Supervisión de convocatorias públicas y realización de proyectos para obtener subvenciones que ayuden a desarrollar los fines de la Asociación. l) Cualquier actividad que dentro de las posibilidades económicas y con la colaboración personal de los asociados o allegados de éstos pueda



contribuir a los fines de nuestra Asociación. m) Todas las demás actividades que considerando que sirven para los fines de la Asociación y dentro de la legalidad vigente, sean aprobadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General. Queda excluido todo ánimo de lucro.

2.2 El domicili, que l'associació ha fixat a Barcelona, carrer Nou de Sant Francesc, 15.

2.3 L'àmbit d'actuació, que serà principalment el territori de Catalunya.

2.4 Els drets i deures dels associats; els procediments d'admissió i cessament d'aquests; la direcció i l'organització de l'entitat; el seu patrimoni i els recursos econòmics de què disposa, i l'aplicació dels béns en cas que es dissolgui.

### Fonaments de dret

L'article 22 de la Constitució espanyola.

L'article 118.1 de l'Estatut d'autonomia de Catalunya.

Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació.

La Llei 4/2008, de 24 d'abril, del llibre tercer del Codi civil de Catalunya, relatiu a les persones jurídiques.

El Decret 206/1999, de 27 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament del Registre d'Associacions.

Pel fet que a la documentació presentada no consta cap referència al títol relatiu al domicili social, no es pot justificar ni presumir, basant-se només en aquesta Resolució, cap dret de l'entitat sobre el domicili esmentat.

L'associació denominada Asociación Cultural La Quinta Pata compleix els requisits assenyalats en les disposicions esmentades per poder ser considerada com una manifestació del dret d'associació reconegut a la Constitució i, per tant, és procedent inscriure-la en el registre corresponent, considerant que les activitats relacionades amb els seus fins es duren a terme segons les normes que específicament les regulin, mitjançant l'obtenció, si escau, dels permisos o llicències pertinents.

Per això,

### RESOLC:

Inscriure a la Secció 1a del Registre d'Associacions de la Generalitat l'associació denominada **Asociación Cultural La Quinta Pata**, de Barcelona.



Contra aquest acte, que no exhaureix la via administrativa, la/les persona/es interessada/es hi pot/den interposar recurs d'alçada davant de la consellera de Justícia en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la seva notificació, o qualsevol altre recurs que consideri/n convenient per a la defensa dels seus interessos.

El recurs d'alçada es podrà entendre desestimat si al cap de tres mesos d'haver-se interposat no se n'ha notificat la resolució. Només en aquest cas, la/les persona/es interessada/es podrà/an interposar recurs contenciós administratiu, en el termini de sis mesos a comptar de l'endemà que s'hagi produït l'acte presumpte desestimatori del recurs, davant de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya.

Barcelona, 18 de desembre de 2009

Directora general de Dret i d'Entitats Jurídiques

Elena Lauroba Lacasa



## **ESTATUTOS**

### **Capítulo I. La denominación, los fines y el domicilio**

#### *Artículo 1*

Con la denominación Asociación Cultural La Quinta Pata se constituye esta entidad, que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas; la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

#### *Artículo 2*

Los fines de la asociación son:

- a) Favorecer la creación de un marco de acción adecuado para motivar la participación solidaria y activa de los asociados, cualquiera que sea su profesión y nacionalidad, buscando la difusión de las técnicas propias de sus países de origen y en especial las relativas a Ecuador.
- b) Planear, estructurar, promover y organizar actividades culturales, científicas, sociales y de ocio de interés para estimular la interculturalidad ecuatoriano-catalana y los vínculos entre España y Ecuador tomando la profesionalidad de nuestros miembros como parte fundamental.
- c) Ser un punto de referencia de los asociados ecuatorianos, o de cualquier nacionalidad que compartan el interés y la necesidad de participar, promover e integrar actividades socio-culturales relacionadas con el Ecuador en la esfera cultural barcelonesa y catalana.
- d) Vincular a la asociación a proyectos externos realizados por otras instituciones como colaboradores o contrapartes.
- e) Actuar como un canal formal de comunicación, difusión e intercambio, entre los asociados y otros ciudadanos que se identifiquen con el quehacer y el activismo cultural heterodoxo desde todas las esferas y corrientes.
- f) Fomentar la interacción entre los ecuatorianos en Cataluña, reconociendo su diversidad como comunidades migratorias.
- g) Configurarse como grupo de colaboración y participación y nunca como grupo con connotaciones políticas.
- h) Contribuir a la unión solidaria de los miembros, fomentar la convivencia e integración latinoamericana y andina en España y en especial en Catalunya.
- i) Vincular a la Asociación con otras asociaciones o entidades públicas o privadas en el ámbito cultural, científico, educativo, social; sean éstas ecuatorianas, catalanas, españolas, latinoamericanas, europeas, o de carácter regional o mundial con criterios similares para la consecución de nuestros fines.
- j) Trabajar en proyectos con personas vulneradas sean ecuatorianos o no.
- k) Ser un intermediario en los proyectos de cualquier índole entre los gobiernos de España y Ecuador así como entre sus regiones tomando especial atención en la catalana.
- l) Desarrollar estrategias para establecer vínculos sólidos con las áreas o Instituciones culturales gubernamentales o no gubernamentales de Barcelona y Catalunya.

m) Incentivar el trabajo de redes sociales.

n) Dar énfasis al trabajo de género con mujeres y hombres así como grupos QGLTTB (queer, gay, lesbiana, transexual, transgénero, bisexual) para su visibilización y su inserción legítima en la sociedad.

o) Fomentar la creación de archivos en base a la memoria de lo que ocurre y se cuenta de los colectivos ecuatorianos en España, en los medios de comunicación locales e externos, en registros y estadísticas de instituciones gubernamentales españolas y ecuatorianas o a través de la compilación de testimonios directos de compatriotas.

p) Buscar mecanismos que promuevan la mejora de la calidad de vida de las personas teniendo en consideración la aplicación efectiva de los derechos humanos.

q) Coordinar el diálogo interdisciplinar entre los diferentes profesionales de la asociación.

r) Fortalecer con las actividades de la Asociación la diversidad ecuatoriana, dando énfasis a los colectivos indígenas, negros, nuevos migrantes, QGLTTB.

s) Promover y apoyar iniciativas que contribuyan a dar a conocer el patrimonio histórico y artístico de Ecuador en España y viceversa.

t) Fomentar la realización de productos audiovisuales ya sea en formato documental o ficción.

u) Sensibilizar e informar a los medios de comunicación catalanes sobre casos específicos que impliquen a ciudadanos ecuatorianos y donde la convivencia intercultural se vea afectada.

v) Brindar espacios para la apropiación de los imaginarios de los colectivos migratorios en Catalunya.

w) Plantear una nueva mirada hacia el colectivo de inmigrantes ecuatorianos, para apoyar, promocionar y visibilizar talentos, logros y proyectos relacionados con el Ecuador para darlos a conocer por la sociedad catalana.

Para conseguir sus finalidades, la asociación realiza las actividades siguientes:

a) Intercambios culturales con distintas instituciones a nivel nacional e internacional.

b) Realización de conferencia, foros, talleres, charlas a cargo de profesionales que pertenezcan a la asociación o que la asociación crea pertinente convocar por sus experticias

c) Creación de espacios en medios de comunicación, internet, radio, revista etc.

d) Creación de una base de datos para aplicaciones de Becas en las universidades dentro de Cataluña, incluyendo un servicio de asesoría para el proceso de búsqueda y aplicación.

e) Registro como asociación en Ibermedia

f) Distribución de obras artísticas elaboradas por autores ecuatorianos o de trascendencia para el Ecuador o para la interculturalidad con ecuatoriano-catalana.

g) Producción y edición de un informativo mensual en el que se enumeren las actividades de la asociación, así como cualquier información relevante con los fines ya establecidos

- h) Producir festivales, muestras, eventos y actividades culturales que incluyan diferentes manifestaciones artísticas -cine, literatura, música, danza- permitiendo la articulación de miradas que reflexionen sobre la compleja realidad ecuatoriana en el contexto catalán
- i) Configurar una base de datos de profesionales ecuatorianos o no ecuatorianos, asociaciones y grupos afines con los que se pueda crear nexos de cooperación y apoyo para cumplir con nuestros fines.
- j) Formulación de peticiones a diferentes entidades, elevando propuestas y ofreciendo nuestra colaboración.
- k) Supervisión de convocatorias públicas y realización de proyectos para obtener subvenciones que ayuden a desarrollar los fines de la Asociación.
- l) Cualquier actividad que dentro de las posibilidades económicas y con la colaboración personal de los asociados o allegados de éstos pueda contribuir a los fines de nuestra Asociación.
- m) Todas las demás actividades que, considerando que sirven para los fines de la Asociación y dentro de la legalidad vigente, sean aprobadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Queda excluido todo ánimo de lucro.

### *Artículo 3*

1. El domicilio de la asociación se establece en Barcelona y radica en la calle Nou de Sant Francesc, nº. 15.
2. Las funciones de esta asociación se ejercen mayoritariamente en Cataluña.

## **Capítulo II. Los miembros de la asociación, sus derechos y sus obligaciones**

### *Artículo 4<sup>1</sup>*

Pueden formar parte de la asociación todas las personas físicas y jurídicas que, de manera libre y voluntaria, tengan interés en sus finalidades.

Con respecto a las personas físicas:

1. Deben tener capacidad de obrar.
2. Si son menores en edades comprendidas entre los 14 y los 18 años y no están emancipados, necesitan el consentimiento de los padres o tutores para ser socios de pleno derecho, con derecho de voto en las asambleas generales, y no pueden ser elegidos miembros de la Junta Directiva.

---

1. La condición de socio tiene que ser congruente con la denominación y las finalidades de la asociación.

3. Los menores de 14 años pueden adquirir la condición de asociados y ejercer los derechos derivados de esta condición por medio de sus representantes legales.

Con respecto a las personas jurídicas —privadas y públicas:

1. La solicitud de ingreso debe ser acordada por el órgano competente.
2. Las normas por las cuales se regula la persona jurídica en cuestión no tienen que excluir la posibilidad de formar parte de una asociación.

Para integrarse en una asociación hay que presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva, la cual tomará una decisión sobre la petición en la primera reunión que tenga lugar y la comunicará en la asamblea general más inmediata.

#### *Artículo 5*

Son derechos de los miembros de la asociación:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
2. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
6. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios/as de la asociación.
7. Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.
8. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
9. Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.
10. Formar parte de los grupos de trabajo.
11. Poseer un ejemplar de los estatutos.
12. Consultar los libros de la asociación.

#### *Artículo 6*

Son deberes de los miembros de la asociación:

1. Comprometerse con las finalidades de la asociación y participar activamente para alcanzarlas.
2. Contribuir al sostén de la asociación con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.
3. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

#### *Artículo 7*

Son causas para ser dado de baja de la asociación:

1. Que lo decida la persona interesada, que comunicará por escrito su decisión a la Junta Directiva.
2. No satisfacer las cuotas fijadas.
3. No cumplir las obligaciones estatutarias.

### **Capítulo III. La Asamblea General**

#### *Artículo 8*

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la asociación; sus miembros forman parte de ella por derecho propio e irrenunciable.
2. Los miembros de la asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos que son competencia de la Asamblea.
3. Todos los miembros quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepan de ellos y los presentes que se han abstenido de votar.

#### *Artículo 9*

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

- a) Modificar los estatutos.
- b) Elegir y separar los miembros del órgano de gobierno y controlar su actividad.
- c) Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, así como adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al sostén de la asociación y aprobar la gestión hecha por el órgano de gobierno.
- d) Acordar la disolución de la asociación.
- e) Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse de ellas.
- f) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interior.
- h) Acordar la baja o la separación definitiva, con un expediente previo, de los asociados y las asociadas.
- i) Conocer las solicitudes presentadas para ser socio o socia, y también las altas y las bajas de asociados y asociadas por una razón diferente de la separación definitiva.
- j) Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la asociación. La relación de las facultades que se hace en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

#### *Artículo 10*

1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro de los meses comprendidos entre Septiembre y Julio, ambos inclusive.

2. El órgano de gobierno puede convocar la asamblea general con carácter extraordinario siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 10% de los asociados; en este caso, la asamblea tiene que celebrarse dentro del plazo de treinta días a partir de la solicitud.

#### *Artículo 11*

1. La Asamblea es convocada por el órgano de gobierno mediante una convocatoria que ha de contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

2. La convocatoria se comunicará quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio que conste en la relación actualizada de asociados y asociadas que ha de tener la asociación.

3. Las reuniones de la Asamblea General, las preside el presidente o presidenta de la asociación. Si no está, lo sustituyen, sucesivamente, el vicepresidente o vicepresidenta o el/la vocal de más edad de la Junta. Actúa como secretario/a quien ocupe el mismo cargo a la Junta Directiva.

4. El secretario o la secretaria redacta el acta de cada reunión, que ha de firmar el/ella mismo/a y el presidente o presidenta, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y la lista de las personas asistentes.

Al principio de cada reunión de la Asamblea General se lee el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se enmiende. Cinco días antes, no obstante, el acta y cualquier otra documentación estará a disposición de los socios y socias en el local social.

#### *Artículo 12*

1. La Asamblea General se constituye válidamente sea cual sea el número de personas asociadas presentes o representadas.

2. El 10% de los asociados/as pueden solicitar al órgano de gobierno la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos por tratar. En caso de que ya se haya convocado la Asamblea, lo pueden hacer dentro del primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano se reunirá. La asamblea únicamente puede adoptar acuerdos con respecto a los puntos incluidos en el orden del día, salvo que se haya constituido con carácter universal o que los acuerdos se refieran a la convocatoria de una nueva asamblea general.

#### *Artículo 13*

1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la asociación.

2. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos de los socios y socias presentes o representados.

3. Para adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos, la disolución de la asociación, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en otra ya existente, y la disposición o alienación de bienes, se requiere una mayoría cualificada de los asociados/as presentes o representados (los votos afirmativos superan la mitad de los emitidos). En cualquier caso, la elección de la Junta Directiva, si se presentan diversas



candidaturas, se hace por acuerdo de la mayoría simple o relativa de los socios y socias presentes o representados (más votos a favor que en contra).

4. Las candidaturas que se presentan formalmente tienen derecho a una copia de la lista de los socios y socias y de sus domicilios y direcciones de correo electrónico, siempre que los asociados lo autoricen expresamente.

#### **Capítulo IV. La Junta Directiva**

##### **Artículo 14**

1. La Junta Directiva rige, administra y representa la asociación. Componen este órgano el presidente/a, el vicepresidente/a, el secretario/a, el tesorero/a y los/las vocales,<sup>2</sup> cargos que deben ser ejercidos por personas diferentes.

2. La elección de los miembros de la Junta Directiva, que han de ser asociados, se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo.

---

———2. La composición de la Junta Directiva puede ser diferente, pero ha de constar necesariamente de un mínimo de tres miembros, entre los cuales debe haber un presidente/a y un secretario/a.

3. El nombramiento y el cese de los cargos se comunicarán al Registro de Asociaciones mediante un certificado, emitido por el secretario/a saliente con el visto bueno del presidente/a saliente, que incluirá también la aceptación del nuevo presidente/a y del nuevo secretario/a.

4. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo gratuitamente.

##### **Artículo 15**

1. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo<sup>3</sup> de 2 años, sin perjuicio de poder ser reelegidos.

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede ocurrir por:

a) muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las jurídicas

b) incapacidad o inhabilitación

c) renuncia notificada al órgano de gobierno

d) separación acordada por la asamblea general

e) cualquier otra que establezcan la ley o los estatutos.

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre. Mientras tanto, un miembro de la asociación puede ocupar provisionalmente el cargo vacante.

##### **Artículo 16**

1. La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:

a) Representar, dirigir y administrar la asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.

b) Tomar los acuerdos que sea necesario en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.

c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.

d) Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deben satisfacer.

---

3. Hay que concretar la duración del cargo teniendo en cuenta que no puede ser superior a cinco años.

e) Convocar las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten en ellas.

f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

g) Contratar a los empleados que la asociación pueda tener.

h) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse por que los servicios funcionen con normalidad.

i) Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten llevar a cabo.

j) Nombrar a los vocales de la Junta Directiva que deban encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.

k) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:

-subvenciones u otras ayudas

-el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de recuperación ciudadana

l) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el artículo 29.

m) Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta de ello en la primera reunión de la Asamblea General.

n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a ningún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.

**Artículo 17**

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente/a o por la persona que lo/la sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en ningún caso podrá ser inferior a una vez cada trimestre.<sup>4</sup>

2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente/a o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.<sup>5</sup>

#### *Artículo 18*

1. La Junta Directiva queda constituida válidamente si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

---

—4. Se puede fijar otra periodicidad.

5. Se puede fijar otro porcentaje.

2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, pueden excusarse de ello. La asistencia del presidente/a o del secretario/a o de las personas que los sustituyan es necesaria siempre.

3. La Junta Directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

#### *Artículo 19*

1. La Junta Directiva puede delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo si cuenta para ello con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

2. También puede nombrar, con el mismo quórum, uno o varios mandatarios para ejercer la función que les confíe con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.

#### *Artículo 20*

Los acuerdos de la Junta Directiva tienen que hacerse constar en el libro de actas y ha de ser firmados por el secretario/a y el presidente/a. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, según proceda.

### **Capítulo V. La presidencia y la vicepresidencia**

#### *Artículo 21*

1. Son propias del presidente/a las funciones siguientes:

a) Dirigir y representar legalmente a la asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Presidir y dirigir los debates tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

c) Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.

d) Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario/a de la asociación.

f) Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales lo deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

2. El presidente/a es sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente/a —si lo hay— o el/la vocal de más edad de la Junta, por este orden.

## **Capítulo VI. La tesorería y la secretaría**

### *Artículo 22*

El tesorero/a tiene como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Lleva un libro de caja. Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Paga las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tienen que ser visadas previamente por el presidente/a, e ingresa lo que sobra en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.

### *Artículo 23*

El secretario/a ha de custodiar la documentación de la asociación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar los certificados que deban entregarse, y también llevar el libro de registro de socios y socias.

## **Capítulo VII. Las comisiones o grupos de trabajo**

### *Artículo 24*

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo, deben plantearla los miembros de la asociación que quieran formarlos, que han de informar a la Junta Directiva y explicar las actividades que se proponen llevar a cabo.

La Junta Directiva debe preocuparse de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo, cuyos encargados han de presentarle una vez al mes un informe detallado de sus actuaciones.

## **Capítulo VIII. El régimen económico**

### *Artículo 25*

Esta asociación no tiene patrimonio fundacional.<sup>6</sup>

### *Artículo 26*

Los recursos económicos de la asociación se alimentan de:

- a) las cuotas que fija la Asamblea General para sus miembros
- b) las subvenciones oficiales o particulares
- c) las donaciones, las herencias o los legados
- d) las rentas del propio patrimonio o bien otros ingresos que puedan obtenerse

---

6. Si lo tiene, hay que indicar la cantidad en que se valora.

### *Artículo 27*

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales —que se abonarán por meses, trimestres o semestres, según lo que disponga la Junta Directiva— y cuotas extraordinarias.

#### *Artículo 28*

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.

#### *Artículo 29*

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, deben figurar las firmas del presidente/a, el tesorero/a y el secretario/a.

Para poder disponer de los fondos basta con dos firmas, una de las cuales ha de ser la del tesorero/a o bien la del presidente/a.

### **Capítulo IX. El régimen disciplinario**

#### *Artículo 30*

El órgano de gobierno puede sancionar las infracciones cometidas por los socios y socias.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo que establezca el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombra a un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un periodo de 15 días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden recurrir, si el reglamento interno establece el procedimiento para hacerlo, ante la primera asamblea general que se celebre.

### **Capítulo X. La disolución**

#### *Artículo 31*

La asociación puede ser disuelta si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

#### *Artículo 32*

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto con respecto a la destinación de los bienes y derechos de la asociación, como a la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.

2. La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.

3. Los miembros de la asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

4. El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la entidad pública o privada sin afán de lucro que, en el ámbito territorial de actuación de la asociación, haya destacado más en su actividad a favor de obras benéficas.

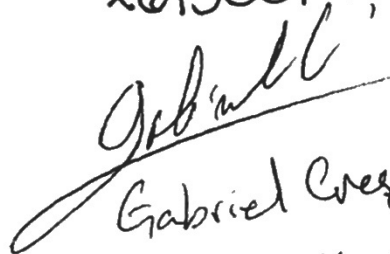
5. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo, son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada a este efecto.

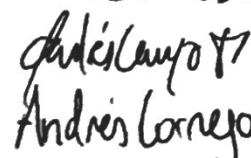
Barcelona, 20 de Octubre de 2009

Firmas de todos los socios y socias fundadores

  
Daniela Gaviria Orlando  
X8698065V

  
Maria José Rozero Tejada  
X6150019A

  
Gabriel Crespo  
X 4847462-M

  
Diego Falconi  
X7308699N  
  
Andrés Cornejo  
X7328461V

## Acta fundacional de l'associació

Data 20 ~~Set.~~ Octubre. 2009  
 Hora 18  
 Lloc Villarreal 198, 4<sup>o</sup> 1<sup>a</sup>, Barcelona

Es reuneixen les persones següents:<sup>1</sup>

Diego [Nom i cognoms] Falconi Travez, major/menor<sup>2</sup> d'edat,  
 DNI/NIF/NIE<sup>3</sup> X7308699N, de nacionalitat<sup>4</sup> Ecuadoriana,  
 amb domicili al carrer Guardia # 2, 3<sup>o</sup> 2da, número 2, 3 pis, 2 porta,  
 de<sup>5</sup> Barcelona 08001.

Acords:

1r. Es constitueix l'entitat denominada<sup>6</sup> Asociación cultural "La Quinta Pata"

2n. S'aproven els estatuts pels quals s'ha de regir.

3r. S'elegeix la Junta Directiva amb la composició següent:<sup>7</sup>

|                             |                  |
|-----------------------------|------------------|
| <u>Diego Falconi Travez</u> | , president/a    |
| <u>Majosé Rosero</u>        | , secretari/ària |
| <u>Daniela Gaviria</u>      | , tesorera/a     |
| <u>Gabriel Crespo</u>       | Vicepresident/a  |
| <u>Andrés Cornejo</u>       | Vocal            |
| [Signatures] <sup>8</sup>   |                  |

1. Les dades que s'indiquen a continuació s'han d'especificar de cada un dels socis fundadors, que han de ser com a mínim tres.
2. Cal escollir l'opció de què es tracti.
3. El NIE només l'han de consignar les persones estrangeres.
4. Aquesta dada només s'ha de fer constar en el cas de les persones estrangeres.
5. Nom de la localitat i codi postal.
6. La denominació s'ha d'expressar de la mateixa manera que als estatuts. Quan es tracti d'una associació juvenil, s'han d'incloure en la denominació les paraules *juvenil* o *de joves*.
7. A continuació dels tres càrrecs que s'especifiquen en aquest model s'han d'afegir, si la Junta consta de més membres, els noms i càrrecs dels restants.
8. Aquest document ha d'anar signat per tots els socis fundadors.



Maria José Rosero Tejada, mayor de edad.  
NIE: X6150019A      Nacionalidad: Ecuatoriana  
C/Berques de las Casas 19 4<sup>o</sup> 1<sup>a</sup> BCN 08025  
*Maria J. Rosero*

---

Gabriel Crespo Buñeo, mayor de edad

X4847462-M

Ecuador.

~~Asadora 8-14~~

Villarreal 198 4<sup>o</sup> 1<sup>a</sup>

Barcelona 08036.

*Gabriel*

Maria Daniela Gaviria Orlando, mayor de edad

X8698065V      Italiana,

Passatge Toledo 6-8  
08014

*Daniela Gaviria*

Andrés Comayo Pínto, Mayor de Edad

X7328461V

Ecuatoriana

Entença 202

08029

*Andrés Comayo P.*